



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00143-00
Demandante	MADLINE PEREZ VIDES
Demandado	PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

El día 25 de julio de 2023, la apoderada de la parte demandante allega subsanación de demanda, tal y como consta en el numeral 08 del expediente digital, fuera el caso de admitir la presente demanda, si no es porque se evidencia que la parte demandante al momento de dar el traslado previo a la parte demandada **PORVENIR S.A.**, lo realiza al correo electrónico porvenir@en-contacto.co, correo electrónico que no es el destinado para las notificaciones judiciales, según lo avizorado en el Certificado de Existencia y Representación Jurídica.

Así las cosas, previo a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda, se requiere a la parte demandante para que, a través de su apoderada judicial, envíe la notificación previa a la demandada **PORVENIR S.A.**, al correo electrónico destinado para tal fin, que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal, según lo establecido en el art. 6 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que previo a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda, a través de su apoderada judicial, envíe la notificación previa a la demandada **PORVENIR S.A.**, al correo electrónico destinado para tal fin, que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal, según lo establecido en el art. 6 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 067 de fecha 2 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b52b1daeabee88944a9b872bd8ecffbfc526e7ddfa9897d7096c739806e4a**

Documento generado en 01/08/2023 03:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>